



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00099-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LUIS EDUARDO YUNQUE MATAMOROS** y en contra de **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º Por la suma de **\$36.000.000** correspondiente al valor del saldo del capital contenido en los cheques Nos. **9800664, 9800665 y 9800666** de Bancolombia allegados como base de recaudo.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en cada uno de los cheques allegados como base de recaudo, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de las obligaciones así: cheque No. 9800664 19 de agosto de 2020, cheque No. 9800665 21 de agosto de 2020 y cheque No. 9800666 19 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de **\$7.200.000** correspondiente al valor de la sanción comercial del 20%, consagrada en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el importe del total de los cheques Nos. **9800664, 9800665 y 9800666** de Bancolombia

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva a la abogada **MARÍA CAMILA SUAREZ CÁCERES** como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcfca1511adb1a8c00c5273b2e9f23d38dce7d532b83a369d7fc78102074535**
Documento generado en 18/08/2021 07:35:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 048 de 19 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.